

PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

ÍNDICE

Poder Ejecutivo del Estado

Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022, que tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 305 3° PISO
ZONA CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con dos días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

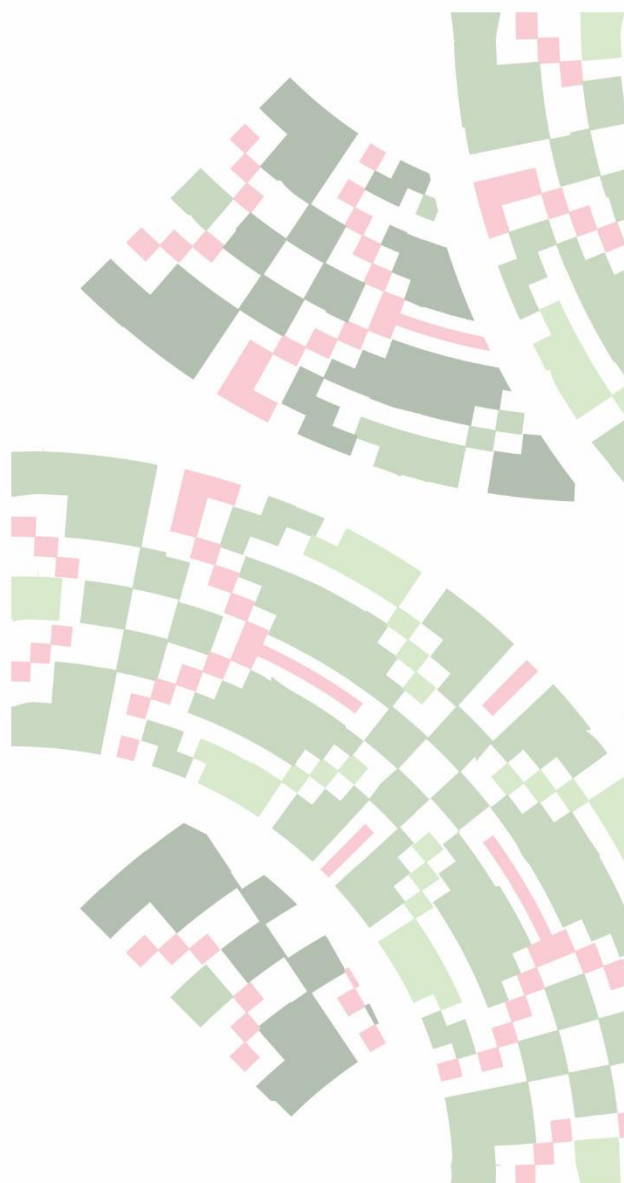
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Poder Ejecutivo del Estado

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracciones I, II y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2°, 3° fracción I, Inciso a), 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 4°, 5° y 6° fracción VIII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

Los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6.

El Gobierno del Estado, debe publicar a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", la distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, ello, conforme a los artículos 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo con la información más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVIII y 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV; 8 fracción III; 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 1, 3, 4, 5, 6, 11, 51, 54, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022, que tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

PRIMERO. El objeto es dar a conocer la distribución entre los municipios del Estado de San Luis Potosí, de los recursos previstos en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO. El total de recursos asciende a la cantidad de \$2,084'724,732.00 (Dos mil ochenta y cuatro millones setecientos veinticuatro mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Los recursos, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en términos de lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. Para la distribución de este Fondo, se considera la población de cada uno de los 58 municipios del Estado, que registra el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 51 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEXTO. La distribución del Fondo que resulta de aplicar el procedimiento anterior es la siguiente:

Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios de San Luis Potosí 2022

Municipio	Población 2020 INEGI	Porcentaje de Población	FFM - 2022
Ahualulco	18,974	0.672299278	14,015,589.00
Alaquines	7,785	0.275843253	5,750,573.00
Aquismón	48,359	1.713487973	35,721,508.00
Armadillo de los Infante	4,013	0.142191262	2,964,296.00
Axtla de Terrazas	32,544	1.153120466	24,039,388.00
Cárdenas	18,317	0.649020021	13,530,281.00
Catorce	9,579	0.339409444	7,075,753.00
Cedral	19,840	0.702983961	14,655,281.00
Cerritos	22,075	0.782175955	16,306,216.00
Cerro de San Pedro	5,050	0.178934930	3,730,301.00
Charcas	21,814	0.772928031	16,113,422.00
Ciudad del Maíz	30,320	1.074318231	22,396,578.00
Ciudad Fernández	48,106	1.704523510	35,534,623.00
Ciudad Valles	179,371	6.355591539	132,496,589.00
Coxcatlán	15,660	0.554875445	11,567,626.00
Ébano	40,899	1.449160335	30,211,004.00
El Naranjo	20,959	0.742633107	15,481,856.00



Guadalcázar	25,119	0.890032970	18,554,737.00
Huehuetlán	15,334	0.543324398	11,326,818.00
Lagunillas	5,453	0.193214291	4,027,986.00
Matehuala	102,199	3.621182352	75,491,684.00
Matlapa	28,996	1.027405390	21,418,574.00
Mexquitic de Carmona	58,469	2.071712159	43,189,496.00
Moctezuma	19,036	0.674496103	14,061,387.00
Rayón	15,301	0.542155121	11,302,442.00
Rioverde	97,943	3.470380954	72,347,890.00
Salinas	31,107	1.102203734	22,977,914.00
San Antonio	9,382	0.332429210	6,930,234.00
San Cirio de Acosta	10,215	0.361944615	7,545,549.00
San Luis Potosí	911,908	32.311325518	673,602,192.00
San Martín Chalchicuautla	18,468	0.654370353	13,641,821.00
San Nicolás Tolentino	4,779	0.169332679	3,530,120.00
San Vicente Tancuayalab	14,945	0.529541094	11,039,474.00
Santa Catarina	12,163	0.430967436	8,984,485.00
Santa María del Río	39,880	1.413054455	29,458,296.00
Santo Domingo	10,785	0.382141231	7,966,593.00
Soledad de Graciano Sánchez	332,072	11.766194054	245,292,757.00
Tamasopo	29,184	1.034066730	21,557,445.00
Tamazunchale	95,037	3.367413646	70,201,305.00
Tampacán	14,348	0.508387796	10,598,486.00
Tampamolón Corona	13,603	0.481990465	10,048,174.00
Tamuín	36,968	1.309874551	27,307,279.00
Tancanhuitz	20,300	0.719282985	14,995,070.00
Tanlaías	18,208	0.645157861	13,449,765.00
Tanquián de Escobedo	13,448	0.476498403	9,933,680.00
Tierra Nueva	7,966	0.282256564	5,884,272.00
Vanegas	7,557	0.267764607	5,582,155.00
Venado	14,188	0.502718571	10,480,298.00
Villa de Arista	17,258	0.611496835	12,748,026.00
Villa de Arriaga	18,206	0.645086996	13,448,288.00
Villa de Guadalupe	9,277	0.328708781	6,852,673.00
Villa de la Paz	5,298	0.187722229	3,913,492.00
Villa de Ramos	38,389	1.360224360	28,356,934.00
Villa de Reyes	52,912	1.874812871	39,084,688.00
Villa Hidalgo	15,458	0.547718048	11,418,414.00
Villa Juárez	10,304	0.365098122	7,611,291.00
Xilitla	49,741	1.762455908	36,742,354.00
Zaragoza	27,386	0.970358809	20,229,310.00
Total	2,822,255	100.0	2,084,724,732.00



SÉPTIMO. Los municipios, en el ejercicio de los recursos de este Fondo, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los municipios deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVO. Los municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a los órganos de fiscalización, la información que sobre el ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios les sea requerida, de acuerdo con el artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*".

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los 25 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

JUAN IGNACIO SEGURA MORQUECHO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)